



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Enero 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4852/2016

Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Programa "Luz Segura", destinado a garantizar el suministro de energía eléctrica en los hogares beneficiados.

Art.2.- El programa creado por el art. 1 tendrá como beneficiario a ciudadanos que por situación de vulnerabilidad social no puedan acceder o mantener al suministro de energía eléctrica en sus hogares, o tengan dificultad para hacerlo por ser electrodependientes.

Art.3.- Solo podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza aquellos ciudadanos que así lo ameriten según informe social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto o del área social que en el futuro la reemplace.

Art.4.- El programa creado en cumplimiento del art. 1 será financiado con el cinco por ciento (5%) de los ingresos correspondientes a la Partida "Gravamen 6% - CEVT - LEY 11727" del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos anual.

Art.5.- Inclúyase en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos 2017 y sucesivos, dentro de Erogaciones en Bienes y Servicios, Erogaciones por Transferencias, la Partida "Programa Luz Segura", donde se imputará los montos ejecutados en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.6.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto y representantes de la CEVT deberán trabajar mancomunadamente en la óptima ejecución de la presente Ordenanza, en los siguientes aspectos:

1. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente el listado de beneficiarios del programa "Luz Segura" a la CEVT para que ésta tome conocimiento de los usuarios alcanzados y garantice la prestación del suministro.

2. La CEVT, a su vez, transmitirá al DEM los casos de usuarios que sean pasibles de desconexión del suministro por problemas sociales.

3. La CEVT no podrá cortar el suministro de energía eléctrica a ningún hogar que pueda considerarse contemplado en el presente Programa, sin comunicarlo fehacientemente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, o el área social que en el futuro la reemplace y esperar 15 días hábiles una respuesta.

4. La CEVT prestará suministro gratuito a los casos sociales comprendidos por el presente Programa, no debiendo emitir factura.

5. La CEVT remitirá mensualmente el detalle de usuarios beneficiados por el programa y el monto condonado en cada caso, debiendo dicho importe contemplar solo el valor de la energía eléctrica suministrada al costo, sin ninguna otra clase de adicional por ninguna clase de prestación.

6. La CEVT compensará el importe condonado de energía eléctrica suministrada en el marco del presente Programa, descontándolo del gravamen del 6% que mensualmente debe remitir al DEM. Dicho importe no deberá superar el 5% del total del mencionado gravamen mensual.

7. En los casos de usuarios que se determine a través de informe social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto que no estarán en condiciones de saldar deudas históricas, éstas serán, previo acuerdo con dicha Secretaría, compensadas de acuerdo al Punto 6 y al valor fijado por el Punto 5 del presente artículo.

8. En las ayudas otorgadas a través del presente Programa, la CEVT no podrá incluir ninguna clase de punitivos, intereses, cargos de conexión o cualquier otro ítem que no sea el valor de la energía eléctrica al costo. También podrán flexibilizar las condiciones exigidas para la prestación del servicio, en todo lo que tenga que ver con requisitos formales.

9. La CEVT y el DEM podrán firmar un convenio de cooperación para examinar e intervenir, a través de electricistas matriculados, en los casos de conexiones eléctricas domiciliarias inseguras o inadecuadas, posibilitando un consumo eléctrico razonable y adecuado.

10. Para agilizar la tramitación de la Secretaría de Desarrollo Social ante la CEVT, de inclusión de un beneficiado del presente Programa, se implementará la planilla de Solicitud de Servicio, y planilla con la Declaración Jurada del beneficiario (se adjuntan prototipos como Anexo I y II de la presente Ordenanza, pudiendo ser modificado por acuerdo de la CEVT y la Secretaría de Desarrollo Social)

11. En caso de detectar usuarios del servicio de energía eléctrica que se puedan categorizar como electrodependientes, la CEVT les garantizará el suministro ininterrumpido, pudiendo para tal fin proveer en comodato y de forma gratuita el equipamiento necesario (Grupo electrógeno) para recibir energía.

Art.7.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por reglamentación la metodología más conveniente para la ejecución y optimización de la presente ordenanza.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4862/2016

Art. °1.- Establézcase pintar de amarillo el sector de calle Maipú 975, Venado Tuerto, en el BH Hotel Boutique, para el correcto uso en la descarga y carga de pasajeros del mencionado hotel.

Art. °2.- Colóquese la carcerería necesaria para el correcto uso del espacio.

Art. °3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4865/2016

Art. 1º: Dispóngase implementaren el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto un "Sistema de Adquisición y Moratoria de años de edad" para aquellos casos en los que el agente municipal cuente con (33) treinta y tres años de aportes y no alcance la edad jubilatoria exigida.-

Art. 2º: Establézcase por medio de la presente que para acceder a este beneficio los agentes y empleados municipales que hayan prestado sus servicios en la administración municipal, reparticiones o entes descentralizados de la misma (incluidos los autárquicos) deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Haber efectuado sus aportes de forma íntegra en el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto.-
- 2) Requerir una compra de años de edad, no mayor a 5 (cinco) años.-

Art. 3º: Ordénese que se apliquen a este "Sistema de Adquisición y Moratoria de años de edad" los mismos términos y condiciones que los establecidos por la Ordenanza N° 3875/10 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 4636/15 para la compra de aportes.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 001/17

La cuadra de calle Ituzaingó entre Pte. Perón y P. Iturbide, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,10 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 064-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITUZAINGÓ entre Pte. Perón y P. Iturbide (faja central) (exp. 189.120-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establézcase que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 002/17

VISTO:

La situación del empleo de nuestra ciudad, que es un tema de primordial importancia para el Gobierno local, y

CONSIDERANDO QUE:

En la Municipalidad de Venado Tuerto funciona la Oficina Municipal de Empleo, dependiente de la Dirección de Pymes, Turismo y Eventos, de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Dicha Dirección, por medio de la mencionada Oficina, tiene como objetivo no sólo actuar como intermediaria entre la gente desocupada y las empresas, sino que tiene a su cargo la creación y coordinación de cursos gratuitos de capacitación, a fin de mejorar las capacidades de la oferta para cubrir los puestos que se demandan localmente.

En ese marco, ha confeccionado un documento Base de la Oficina de Empleo, en el cual se refleja un estudio pormenorizado de los principales aspectos de la empleabilidad de nuestra ciudad.

Con la iniciativa de la Dirección de Pymes, Turismo y Eventos, se ha llevado a cabo una reunión con los principales referentes de las consultoras, sindicatos, cámaras empresariales e industriales y entidades educativas y funcionarios municipales, en la que, a partir de la

presentación de ese documento base, se generó un espacio de debate e intercambio sobre diferentes temáticas vinculadas a la situación actual del empleo, a fin de promover estrategias destinadas a mejorar las condiciones de empleabilidad.

Ante tan auspiciosa acogida, se propone la creación de una Mesa de carácter permanente, integrada por los diversos actores sociales involucrados en la materia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Pymes, Turismo y Eventos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, la Mesa Multisectorial de Empleo, que estará integrada por representantes de la referida Dirección, el Concejo Municipal, consultoras, sindicatos, cámaras empresariales e industriales y entidades educativas, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Los objetivos de la Mesa son:

- a) facilitar la transferencia de información al empresariado y gobierno local, acerca de las herramientas disponibles en el Estado para el fomento del empleo;
- b) promover el intercambio de experiencias e información entre los integrantes de la Mesa;
- c) relevar las necesidades del empresariado local, en cuanto a los perfiles laborales requeridos y las dificultades de acceso;
- d) generar capacidades por medio de cursos de capacitación;
- e) promover la articulación de los integrantes de los distintos sectores que conforman la Mesa a partir de la exposición de sus diferentes ópticas respecto al empleo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 003/17

VISTO:

La Ordenanza Nº 4864/2016, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 28 de diciembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada reúne en un único texto la regulación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Venado Tuerto.

En los Considerandos de la decisión se realiza una apretada reseña de las diversas disposiciones que regularon el método de estacionamiento pago -que reconoce su primer antecedente en el Decreto-Ordenanza Nº 1027, del año 1980- citando a la Ordenanza Nº 2374, del año 1996, y sus sucesivas y numerosas modificaciones.

La exposición se profundiza al transcribir los artículos pertinentes que refieren a los ingresos y la protección de la salud de los permisionarios, mencionando en el siguiente párrafo el monto previsto por el Presupuesto General de Gastos y Recursos 2016 (\$ 750.000), concluyendo que las ordenanzas que regulan el sistema son contradictorias y confusas y, por lo tanto, merecen una nueva norma que regule claramente todo el servicio, y que "a su vez, permita soluciones para falencias y carencias que en la práctica sufren los trabajadores del sector".

Este Departamento Ejecutivo comparte plenamente -y así lo ha manifestado y obrado en consecuencia en un sinnúmero de oportunidades- la conveniencia de reunir en un único texto normativo la regulación de algún instituto en particular.

No obstante ello, a pesar de que las disposiciones hasta hoy vigentes han sido tildadas de "contradictorias y confusas", el nuevo texto, no sólo reúne tales características, sino que, además, incurre en gruesos errores jurídicos que no pueden ser convalidados por medio del acto de promulgación, ya fuere expreso o automático.

Precisamente, el art. 6 de la ordenanza en análisis dispone que los permisionarios del servicio habrán de vincularse para con el Municipio por medio de "contratos individuales de concesión administrativa del servicio público de control y cobranza de estacionamiento medido, otorgándoles el permiso respectivo", reiterándose las anteriores disposiciones.

Sin embargo, en el artículo 9, se prevé la creación de un Fondo Común para Permisionarios, a los fines de brindarles: a) contratación de una ART; b) un seguro de desempleo, para el supuesto de enfermedad severa o accidente y c) el pago del monotributo, con causa fundada.

La contradicción surge manifiesta: la concesión administrativa es absolutamente incompatible con la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, dado que ésta presupone una relación de dependencia (vínculo empleador-trabajador) de imposible aplicación, por impedimentos técnicos, en un contrato administrativo, naturaleza jurídica de la concesión.

Similar objeción cabe formular con relación al "seguro de desempleo" mencionado en segundo término. La "concesión administrativa" no genera relación de empleo alguno para con el Municipio.

Asimismo, y aunque en el afán tuitivo de los permisionarios -que este Departamento Ejecutivo comparte con los Señores Concejales- se soslayara tamaña incongruencia legal, resultaría que la pretendida protección les implicaría un perjuicio.

No parece sobreabundante recordar que los permisionarios hoy cuentan con una cobertura de salud, contratada en A.M.U.R., que les provee la cobertura de cualquier obra social. Esto es, ante una enfermedad inculpable (gripe, apendicitis, por citar algunas de las más comunes), el permisionario accederá a las prestaciones médicas y/o farmacéuticas necesarias, llámese consulta médica, medicamentos, internación, intervención quirúrgica, etc.

Con la nueva normativa, sólo estarían protegidos ante un infortunio ocasionado sólo por su trabajo.

Es por todo ello que este Departamento Ejecutivo, que mantiene su permanente vocación de diálogo y consenso, ejerce su derecho de veto de la normativa de marras, proponiéndose que, para el supuesto de que ese Cuerpo Deliberante entienda que es necesaria una reforma a las actuales preceptivas, no sólo se profundice en el estudio de las herramientas jurídicas para lograrlo, sino que se elabore una normativa debatida, producto del acuerdo con quienes desde hace tiempo desempeñan funciones en las oficinas municipales específicas, dados los conocimientos y experiencia adquiridos sobre esa temática.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 4864/2016, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 28/12/16, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 004/17

VISTO:

La Ordenanza N° 4846, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en fecha 23 de noviembre próximo pasado, y

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa fue implementado un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con relación al Derecho de Registro e Inspección, que entrara en vigencia el 26 de noviembre del mismo año.

En virtud de que se han recibido en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio inquietudes de muchos contribuyentes interesados en regularizar su situación tributaria municipal relativas a la posibilidad de extensión de tal régimen, y que así lo dispone el art. 2 en su parte final, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer la prórroga del mismo, por idéntico período al originario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase por el término de dos (dos) meses, a partir del próximo 26 de enero del año en curso, el Régimen Especial de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con relación al derecho de Registro e Inspección implementado por la Ordenanza N° 4846/2016, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 005/17

VISTO:

La visita en nuestra ciudad del empresario Elías Soso, que se realizará el 27 de Enero de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma se realizará con el objetivo de conocer cuál es la situación de los sectores productivos y las economías regionales para trazar entre todos acciones que ayuden a mejorar la problemática hídrica.

Ex presidente de la Asociación Empresaria de Rosario (AER) durante 30 años y presidente honorario.

Actualmente vicepresidente primero de CAME; integrante de la CD de la Federación de Centros Comerciales de la Provincia de Santa Fe (Fececo).

Empresario de la actividad textil y referente de una familia de fuerte inserción comercial en la ciudad de Rosario y zona.

Hombre de consulta permanente de la dirigencia del Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto (CCEI), en la que brindó charlas sobre temas de interés sectorial, como la que hoy lo trae a la ciudad, para debatir la crisis hídrica y su impacto en la producción y la economía regional.

Firme defensor de las ideas desarrollistas y de la producción nacional, en especial de la Pymes, es además fino analista de la conformación de las cadenas comerciales y su impacto en el bolsillo del consumidor.

El Sr. Elías Soso es, como el mismo se definió, un nexo entre un tipo de conducción dirigenal basada en el peso de un gran dirigente y los jóvenes que buscan su lugar en la dirigencia institucional en un mundo dinámico y con formas organizativas mas profesionalizadas sin perder el enfoque social.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la ciudadanía venadense, saluda al Sr. Elías Soso y expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan talentoso, respetado y reconocido empresario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sr. Elías Soso, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de un encuentro de trabajo organizado por CAME, Fececo y Adeessa en la que se abordará la problemática hídrica que atraviesa nuestra provincia, el día 27 de Enero de 2017 en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese al mismo copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Económico; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 006/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de febrero del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arriagada, Ivana Melisa	4316/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 007/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/02/2017, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Solján, María Cristina	1320/10	17

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Amaya, Héctor Fernando	4122/00	15
Villalba, Francisco Ramón	343/03	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Maceratesi, Silvana Lorena	1766/03	17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Cardozo, Claudia Eliana	1694/02	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 008/17

VISTO:

La Licitación Privada Nº 002/15, convocada oportunamente por este Departamento Ejecutivo el 06/04/15, por medio del Decreto Nº 051/15, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma, se llamó a oferentes interesados en la ejecución de la obra de un playón deportivo de uso escolar prioritario en el Barrio San Vicente de nuestra ciudad, con fondos otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación.

De la compulsa de propuestas, resultó adjudicataria la empresa Hure Ingeniería y Moyano Construcciones S.R.L. (Dec. 103/15).

Para cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio que solventaría la obra (cercanía a escuelas a las que asistan alumnos de familias de escasos recursos), debió planificarse el emplazamiento del playón en terrenos ubicados en la zona demarcada como Área Recreativa Norte, respecto de los que el Municipio carecía de titularidad sobre la totalidad de su superficie.

No obstante los ingentes esfuerzos realizados para cumplir el objetivo de la adquisición del dominio, los resultados fueron infructuosos, exigencia que era de ineludible cumplimiento.

Por tales causas, se gestionó ante el Ministerio de Educación de la Nación la posibilidad de cambio del lugar para la construcción del playón, proponiéndose un sitio ubicado en el Barrio Villa Casey, en la Plaza de la Soberanía Nacional, lindera a la Escuela Nº 391, - cuya máxima autoridad manifestó por escrito su conformidad a esta la ejecución de esta obra- que comparte idéntica área de influencia con la anterior localización.

El 3 de enero próximo pasado fue recepcionada en el Municipio la conformidad prestada por el Ministerio para la nueva ubicación.

Por otra parte, la adjudicataria de la obra ha planteado la necesidad de adecuación de los costos de ejecución, dado el proceso inflacionario que soporta el país -en particular en el último año-, hecho que ha generado notorios incrementos en los precios de los materiales, la mano de obra, los seguros, etc.

La Secretaría de Obras Públicas ha arribado a un acuerdo con sus representantes, consensuando un incremento del 23,45 % del monto original de la oferta presentada en la Licitación, que será afrontado con fondos municipales, dada la negativa del Ministerio de Educación de la Nación de aceptar diferencias por redeterminación de precios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución del playón deportivo con uso escolar prioritario objeto de la Licitación Privada Nº 002/15 en la Plaza de la Soberanía Nacional, Barrio Villa Casey de esta ciudad, lindero a la Escuela Nº 391.

Art. 2º.- Autorízase un incremento del 23,45 % (veintitrés con cuarenta y cinco por ciento) del precio ofertado en la propuesta originaria por la empresa que resultara adjudicataria, Hure Ingeniería y Moyano Construcciones S.R.L., con domicilio en Balcarce 1241 de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que el saldo resultante de la autorización del artículo 2do. será afrontado con fondos municipales.

Art. 4º.- Notifíquese a la adjudicataria al domicilio constituido, a los fines de la suscripción de la documentación pertinente.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Productivo e Innovación, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

001- 10-01-17 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Ester Celina Yerba.

002- 10-01-17 Pago honorarios Dr. Hernán Leonel Porta.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

001- 26-01-17 Aceptación renuncia agente Contreras, Osvaldo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

001- 02-01-17 Aceptación renuncia agente Palacio, Juan Carlos Ramón, por acogimiento a jubilación ordinaria.